

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1352. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL "PLAN DE GESTIÓN Y CONTROL DE R. OKAMURAE" EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

APROBACIÓN DEL "PLAN DE GESTIÓN Y CONTROL DE RUGULOPTERYX OKAMURAE" EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMOCTAVO.-PLAN DE GESTIÓN Y CONTROL DE R. OKAMURAE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar

Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

"

Con fecha 22 de abril de 2002, la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla remitió a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente del Reino de España los estudios de:

- Proposición de elegibilidad como zona L.I.C. (Lugar de Importancia Comunitaria) terrestre del lugar denominado "Barranco del Nano".
- Proposición de elegibilidad como zona L.I.C. Marítimo-Terrestre del lugar denominado "Acantilados de Aguadú".

En el D.O.U.E. L259/1 de 21.9.2006, aparece la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de aceptar las zonas de: "Marítimo-Terrestre de Aguadú" y "Barranco del Nano" como L.I.C.s dentro de la región biogeográfica mediterránea con códigos L.I.C. ES6320001 y ES6320002 respectivamente, pasando a formar parte de la "Red Natura 2000". La decisión de la Comisión es de fecha 19 de Julio de 2006.

En este sentido, el Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2012, acordó aprobar inicialmente los "PLANES TÉCNICOS DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS ZONAS DE AGUADÚ Y DEL BARRANCO DEL NANO". Los P.O.R.N.G. implementaron en ambas zonas las directrices emanadas del artículo 6 de la Directiva Hábitat.

Con todo lo anterior, la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, después de poner en conocimiento del Ministerio Medio Ambiente, Rural y Marino los planes que ponían en marcha lo que la Directiva comunitaria señala, con fecha 17/10/2011 recibió escrito de la Dirección Gral. De Medio Natural y Política Forestal del Ministerio por el que se declaraban zonas de especial conservación (ZEC) los espacios LIC Terrestre del Barranco de Río Nano (ES6320002) y LIC Marítimo Terrestre de los Acantilados de Aguadú (ES6320001). Ambas son declaradas definitivamente como Zonas de Especial Conservación de los Espacios Naturales Protegidos integrados en la Red Natura 2000 por Orden nº 143 de 7/02/2013 publicada en el BOME de 15/02/2013.

Con fecha 27/09/2024 se adjudica por resolución número 880 el contrato menor ASISTENCIA TECNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y CONTROL DEL ALGA INVASORA RUGULOPTERYX OKAMURAE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2170/2024/CME.

Con fecha de mayo de 2025, se recibe documento final de PLAN DE GESTIÓN Y CONTROL DEL ALGA INVASORA RUGULOPTERYX OKAMURAE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que incluye el Plan de Gestión de Biomasa.

Desde entonces se ha enviado a las diferentes entidades afectadas, con el fin de que informen sobre el mismo, antes de proceder a su aprobación.

Las reuniones y comentarios finalizaron el 5 de septiembre.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Aguadú.
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Barranco del Nano.
- Real Decreto 1336/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de conservación de la naturaleza.